

XXX PREMIOS **max**

DE LAS ARTES ESCÉNICAS

REGLAMENTO



fundación sgae

XXX PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

Introducción



El Comité Organizador de los **Premios Max**, por mandato de la **Sociedad General de Autores y Editores** y bajo la tutela de la **Fundación SGAE**, convoca sus premios anuales bajo la denominación de **Premios Max de las Artes Escénicas®**, como reconocimiento a los espectáculos estrenados o en gira, desde **el 16 de diciembre de 2025 al 15 de noviembre de 2026** y a los profesionales que los han realizado en sus diferentes aspectos artísticos y técnicos.

Las presentes reglas generales solo serán aplicables a la **XXX edición** de los **Premios Max**.



Reglas Generales



1. Concurrirán a los **XXX Premios Max de las Artes Escénicas** todos los espectáculos dramáticos, musicales y de danza, pertenecientes al colegio de Gran Derecho que se hayan inscrito debidamente a través de la página web oficial de los premios (www.premiosmax.com), que faciliten la información completa y detallada que se les solicite, y que cumplan íntegramente los siguientes requisitos:

1.1 Es condición indispensable que debe cumplir cualquier espectáculo que desee presentarse a estos Premios, que la liquidación y el pago de derechos de autor generados por el mismo se realice a través de **SGAE**. El no cumplimiento de este requisito inhabilita la presentación del espectáculo a cualquiera de las candidaturas de estos premios.

1.2 En el caso de las obras dramáticas, de calle y musicales o líricas, haber sido escritas originalmente por autores o autoras que sean miembros de **SGAE**, y/o con obras musicales compuestas original y expresamente para la obra dramática por compositores o compositoras que sean miembros de **SGAE**.

1.3 En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas o versionadas, haberlo sido legalmente por autores o autoras que sean miembros de **SGAE** y/o que incluyan obras musicales compuestas original y expresamente para la obra adaptada por compositores o compositoras miembros de **SGAE**.

1.4 En el caso de las coreografías deberán ser originales o adaptaciones legalmente realizadas por coreógrafos o coreógrafas miembros de **SGAE**.

1.5 Todos los candidatos de profesiones administradas por **SGAE** que opten a estos premios deberán ser miembros de **SGAE**, a excepción de las categorías correspondientes a los premios especiales: "2.23" y "2.24".

1.6 En el caso de las obras musicales, han de ser expresamente creadas para la obra teatral, coreografía o espectáculo de que se trate por compositores o compositoras socios de **SGAE**.

1.7 Todos los espectáculos deberán haber sido exhibidos dentro del territorio del Estado español, y haber sido producidos o coproducidos por productoras o compañías domiciliadas en España. En el caso de espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España, podrán ser candidatos aquellos espectáculos exhibidos dentro del territorio del Estado español cuyos autores/ras sean socios/as de **SGAE** y siempre que la obra esté debidamente registrada en **SGAE**. Los espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España deberán acreditar su exhibición de forma continuada dentro del territorio del Estado español durante el período establecido en el punto 1.8.

1.8 En todo caso deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira entre el **16 de diciembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026**. En el caso de **espectáculos teatrales, de calle o para público infantil, juvenil o familiar**, éstos deberán haber realizado un mínimo de **quince representaciones**, de las cuales un mínimo de ocho deben ser realizadas en el periodo señalado y **siete pueden estar programadas entre el 16 de noviembre de 2026 y el 30 de junio de 2027**, tanto en territorio nacional como internacional. Para **los espectáculos de danza, musicales y revelación no se establece un número mínimo de representaciones**. Los espectáculos de danza y musicales, estrenados entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 que no se pudieron presentar en la pasada edición por no cumplir con el número de representaciones, lo podrán hacer en esta edición de modo excepcional.

Únicamente se considerarán las obras o espectáculos realizados por **compañías profesionales**.

No obstante, el Comité Organizador podrá autorizar la inclusión de los espectáculos realizados exclusivamente para festivales, muestras, certámenes o eventos especiales, aunque no cumplan el número mínimo de representaciones. En este caso, la empresa productora deberá solicitar de manera expresa al Comité Organizador la inclusión de los espectáculos inscritos, aportando documentación suficiente que acredite estas situaciones.

1.9 Los espectáculos podrán concurrir en un máximo de dos ediciones consecutivas de los **Premios Max**. Podrán concursar a una segunda edición aquellos espectáculos de cualquier modalidad, en

gira que, habiendo realizado un **mínimo de treinta representaciones en el segundo año**, no hayan resultado finalistas en la primera edición a la que concurrieron.

Ningún espectáculo o profesional podrá concurrir a la presente convocatoria, en la categoría en la que resultó **finalista o galardonado en la anterior edición de los Premios Max de las Artes Escénicas con el mismo espectáculo**.

1.10 El periodo de inscripción de los espectáculos será entre el **29 de septiembre de 2026 y el 22 de octubre de 2026 hasta las 23.30h**, no admitiéndose en ningún caso la inscripción fuera del citado plazo, pero sí la rectificación de datos o la aportación de documentación, como se indica más adelante.

Será **obligatoria** la cumplimentación y entrega de la **ficha de inscripción** entre el **29 de septiembre de 2026 y el 22 de octubre de 2026 hasta las 23.30h**, para todos los espectáculos, incluidos los que tienen previsto su estreno entre el 22 de octubre de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

La entrega de la **documentación complementaria** requerida se efectuará antes del **12 de noviembre de 2026**, a las 23.30 h. Los espectáculos estrenados entre el 21 de octubre de 2026 y el 15 de noviembre de 2026 podrán entregar la documentación complementaria hasta el **17 de noviembre de 2026** a las 12.00h.

No se admitirán espectáculos que no entreguen **toda la documentación** dentro de los plazos establecidos.

La inscripción para concursar en cualquiera de las categorías a concurso previstas en este Reglamento (de la "2.1" a la "2.22") **deberá ser realizada por la productora del espectáculo**, que tendrá que darlos de alta en la plataforma web de los Premios Max, facilitando en tiempo y forma la documentación necesaria para ello. Solo en el caso de las categorías de premio "2.7", "2.8", "2.9", "2.10" y "2.11" podrá presentar la inscripción el autor de la obra de teatro, de la coreografía o de la composición musical si la productora del espectáculo no quisiera hacerlo.

1.11 La documentación obligatoria se presentará en tres fases:

a. Inscripción:

- **Ficha de inscripción** a través de la página web oficial, especificando al Jurado de candidatos a la que pertenece por el origen territorial de

su producción (Madrid, Cataluña o Comunidades). **Entrega obligatoria antes del 22 de octubre de 2026.**

En la ficha de inscripción se deberán aportar los datos que a continuación se señalan y se acompañará de la documentación que se relaciona seguidamente:

- **Número de registro en SGAE** del espectáculo inscrito. El registro deberá efectuarse, en la medida de lo posible, en el mismo mes del estreno y, en todo caso con anterioridad a la fecha de cierre del plazo de inscripción de los Premios Max 2027. Se recomienda usar el servicio "socios en línea", a través de la página web sgae.es, que permite realizar el trámite de forma más ágil y autónoma.
- **Dossier del espectáculo** (con el CV de la compañía y de los diferentes posibles candidatos).
- **Memoria de producción** (opcional): se podrá adjuntar una memoria de producción que recoja brevemente (máximo un folio) información relevante sobre la **dirección de producción** del espectáculo. Este documento podrá incluir aspectos relacionados con la planificación, coordinación, gestión de recursos, organización de equipos, logística, estrategias de financiación, circulación del espectáculo o cualquier otro elemento que contribuya a comprender el alcance y la singularidad de la dirección de producción desarrollada. La presentación de esta memoria no es obligatoria ni constituye un requisito para la participación.
- **Cartel oficial del espectáculo** (JPEG máximo 5Mb).
- **Calendario de representaciones** realizadas y previstas desde el estreno hasta el **30 de junio de 2027**, especificando recintos. Completando el documento web de este punto.
- **Sinopsis del espectáculo** (máximo de cinco líneas).
- **Enlace del vídeo promocional** del espectáculo que **permita su descarga**, si lo hubiera.
- **Grabación audiovisual completa** del espectáculo. Se sugiere que la grabación sea de la **mayor calidad**, y en el caso de espectáculos representados en idiomas cooficiales distintos al castellano o extranjeros, se recomienda, en la medida de lo posible, adjuntar la grabación con subtítulos o remitir un **libreto en castellano** de la obra inscrita.



Solo se admitirán archivos de grabación en formato MP4 o AVI de máximo 2 Gigas que se podrán entregar: incluyendo el enlace de descarga en la ficha de inscripción, en su apartado correspondiente, o mediante un sistema de intercambio de archivos o enviando el enlace de descarga a **premiosmax@fundacionsgae.org** indicando en el asunto enlace de descarga y título de la obra.

En el caso de soporte físico (*pendrive*) se deberá remitir a **Fundación SGAE - Premios Max** c/Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se podrá entregar en las diferentes sedes de **SGAE** del Estado español.

- **Fotografías:** en el caso de compañías de danza con tres o más bailarines/as, deberá adjuntarse una fotografía del conjunto del espectáculo, indicando el nombre de cada uno/una de ellos/as.

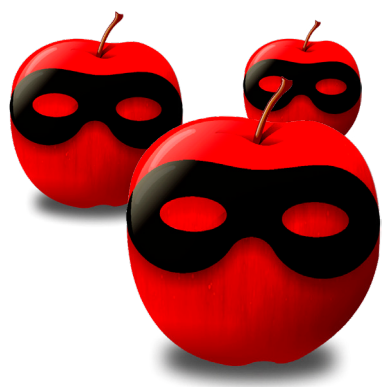
b. Candidatos

Tras la primera fase de selección, todas las personas o compañías que resulten candidatos deberán entregar en la semana posterior a que reciban la comunicación de su selección y por correo electrónico a **premiosmax@fundacionsgae.org** la documentación que le sea requerida, fotografías, vídeos, etc., referentes a su candidatura.

c. Finalistas

Tras la segunda fase de selección, todas las personas o compañías que resulten finalistas deberán entregar por correo electrónico a **premiosmax@fundacionsgae.org** la documentación complementaria siguiente:

- **Nombre y datos** de contacto del finalista.
- La **biografía del profesional finalista** o **resumen de la compañía** (máximo de cinco líneas).
- **Fotografía** del profesional o del espectáculo finalista.
- Un **video resumen de máximo 30 segundos** para la realización de las cortinillas de televisión, que ilustre cada candidatura (persona o espectáculo), a remitir a través de alguna plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario será el correo electrónico **premiosmax@fundacionsgae.org**.



Categorías de premios y descripción



2. Se concederán premios en las siguientes categorías:

Categorías a concurso

- 2.1** Mejor espectáculo de teatro
- 2.2** Mejor espectáculo de danza
- 2.3** Mejor espectáculo musical o lírico
- 2.4** Mejor espectáculo de calle
- 2.5** Mejor espectáculo para público infantil, juvenil o familiar
- 2.6** Mejor espectáculo revelación
- 2.7** Mejor autoría teatral
- 2.8** Mejor autoría revelación
- 2.9** Mejor adaptación o versión de obra teatral o coreográfica
- 2.10** Mejor composición musical para espectáculo escénico



- 2.11 Mejor coreografía
- 2.12 Mejor dirección de producción
- 2.13 Mejor dirección de escena
- 2.14 Mejor diseño de espacio escénico y/o *videoescena*
- 2.15 Mejor diseño de vestuario
- 2.16 Mejor diseño de iluminación
- 2.17 Mejor actriz
- 2.18 Mejor actor
- 2.19 Mejor intérprete femenina de danza
- 2.20 Mejor intérprete masculino de danza
- 2.21 Mejor elenco de teatro
- 2.22 Mejor elenco de danza

Categorías especiales

- 2.23 Premio Max de honor
- 2.24 Premio Max aficionado o de carácter social
- 2.25 Premio Max aplauso del público

Descripción de las categorías a concurso



2.1 Espectáculo de teatro. Será concedido al espectáculo teatral (en cualquiera de sus formas y géneros, tanto textual como gestual, a excepción de los espectáculos de danza, calle, musicales o líricos y para público infantil, juvenil o familiar), convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

2.2 Espectáculo de danza. Será concedido al espectáculo de danza convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el coreógrafo o el productor del espectáculo.

2.3 Espectáculo musical o lírico. Será concedido al espectáculo musical o lírico, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

2.4 Espectáculo de calle. Será concedido al espectáculo de calle, en cualquiera de sus posibles géneros, entendiéndose como tal todo espectáculo creado para ser representado exclusivamente en espacios públicos que no sean un recinto escénico y que atienda a las peculiaridades de esta especialidad, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Deben haber sido representados en un 90% en calle y no en sala. Podrá ser recogido por el autor, director o el productor del espectáculo.

2.5 Espectáculo para público infantil, juvenil o familiar. Será concedido al espectáculo de cualquier género dirigido al público infantil, juvenil o familiar, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. La participación en esta categoría excluye la posibilidad de participación en las categorías "2.1", "2.2", "2.3" y "2.4", y el carácter infantil, juvenil o familiar deberá predominar sobre el género a la hora de inscribir el espectáculo. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

2.6 Espectáculo revelación. Será concedido a aquel espectáculo de cualquier género, registrado en **SGAE**, que esté al corriente de pago de los derechos de autor, que haya sido producido por una compañía profesional que haya estrenado un máximo de tres obras (lo que deberá ser acreditado mediante declaración jurada de la productora) y que, por su calidad artística, haya destacado en los circuitos del Estado español. Podrá ser recogido por el/la autor/a o el/la productor/a del espectáculo. Las compañías que resulten ganadoras en esta categoría no podrán volver a concursar, en futuras ediciones de los Premios Max, en esta concreta categoría. La participación en esta categoría no excluye la posibilidad de participación en las categorías "2.1", "2.2", "2.3", "2.4" y "2.5" siempre y cuando se cumpla el número de representaciones establecido en el punto 1.8 de este reglamento.

En caso de coproducciones, todas las productoras de un mismo espectáculo deben haber estrenado un máximo de tres obras y acreditarlo con la declaración jurada correspondiente.

2.7 Autoría teatral. Será concedido al autor o autora, socio o socia de **SGAE**, del texto teatral escrito y estrenado en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado español que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro

de esta categoría. A esta categoría no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor o autora de la obra preexistente.

2.8 Autoría revelación. Se concederá a aquel socio o aquella socia de **SGAE**, de cualquiera de las modalidades escénicas incluidas en este reglamento, que, por su calidad artística haya destacado en los circuitos del Estado español y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Para este premio, el autor o la autora deberán acreditar, mediante declaración jurada, que ha estrenado un máximo de tres obras por compañías profesionales. Los/las autores/as que resulten ganadores/as en esta categoría no podrán volver a concursar en futuras ediciones de los Premios Max en esta concreta categoría. La participación en esta categoría **no excluye** la posibilidad de participación en las categorías "2.7" y "2.11".

En caso de coautorías, todos los/las autores/as deberán haber estrenado un máximo de tres obras por compañías profesionales, acreditándolo mediante la declaración jurada correspondiente.

2.9 Adaptación o versión de obra teatral o coreográfica. Será concedido al autor o autora, socio o socia de **SGAE**, de la adaptación de obras preexistentes de otros géneros (novela, cine, radio o televisión), o de la versión de obras teatrales anteriores o de la dramaturgia de obras coreográficas que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.10 Composición musical para espectáculo escénico. Será concedido al compositor/a socio o socia de **SGAE**, de la música original, con una duración mínima de quince minutos, incluida en el espectáculo escénico, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.11 Coreografía. Será concedido al autor o autora, socio o socia de **SGAE**, de la obra coreográfica para espectáculo de danza o musical en cualquiera de sus modalidades, con una duración mínima de quince minutos ininterrumpidos, convenientemente registrada en **SGAE** que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.12 Mejor dirección de producción. Será concedido al director o directora de producción de un espectáculo de artes escénicas de cualquier modalidad (teatro, danza, artes de calle, musicales, espectáculos líricos o dirigidos a público infantil, juvenil o familiar), registrado en la **SGAE** y al corriente de pago de los derechos de autor, que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el

punto 1, obtenga el mayor número de votos en esta categoría. El premio reconocerá la excelencia en la planificación, coordinación y gestión de los recursos humanos, técnicos, materiales, logísticos y económicos necesarios para la realización del espectáculo. El jurado valorará especialmente la adecuación de los recursos a las características del proyecto, la eficiencia de su ejecución, la capacidad para resolver retos técnicos y organizativos, así como la singularidad e innovación de las soluciones de producción adoptadas. Asimismo, se prestará especial atención a aquellas producciones que destaquen por su complejidad, por la utilización de formatos no convencionales, por la asunción de riesgos en su planteamiento o ejecución, o por su proyección y ambición nacional e internacional. Se podrá presentar una memoria de producción del espectáculo, que permita valorar exclusivamente la contribución de la dirección de producción al desarrollo y realización del proyecto. Podrá ser recogido por el/la productor/a ejecutivo/a del espectáculo.

2.13 Dirección de escena. Será concedido al director o directora de escena de la obra de teatro, musical, lírica o de danza, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.14 Diseño de espacio escénico y/o videoescena. Será concedido al diseñador o diseñadora de la escenografía y/o la videoescena de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

El jurado podrá seleccionar a un único profesional (bien al escenógrafo, bien al diseñador de videoescena) o a ambos cuando los trabajos realizados pertenezcan a un mismo espectáculo y se considere que conforman un resultado conjunto.

2.15 Diseño de vestuario. Será concedido al figurinista o la figurinista de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que haya realizado el diseño de vestuario más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.16 Diseño de iluminación. Será concedido al iluminador o iluminadora de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que haya realizado el diseño de iluminación más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

2.17 Actriz. Será concedido a la actriz que destaque por su interpretación dentro de un espectáculo, obra de teatro, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

Excepcionalmente, para el caso de un espectáculo con solo dos intérpretes, protagonista y antagonista, este premio se podrá conceder ex aequo a ambas actrices cuando, en opinión del jurado, resulte difícil elegir solo a una de ellas debido a la gran calidad de sus interpretaciones.

2.18 Actor. Será concedido al actor que destaque por su interpretación dentro de un espectáculo, obra de teatro, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

Excepcionalmente, para el caso de un espectáculo con solo dos intérpretes, protagonista y antagonista, este premio se podrá conceder ex aequo a ambos actores cuando, en opinión del jurado, resulte difícil elegir solo a uno de ellos debido a la gran calidad de sus interpretaciones.

2.19 Intérprete femenina de danza. Será concedido a la intérprete femenina de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus modalidades que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.

Excepcionalmente, para el caso de un espectáculo con solo dos intérpretes, este premio se podrá conceder ex aequo a ambas bailarinas cuando, en opinión del jurado, resulte difícil elegir solo a una de ellas debido a la gran calidad de sus interpretaciones.

2.20 Intérprete masculino de danza. Será concedido al intérprete masculino de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus modalidades que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga mayor número de votos dentro de esta categoría.

Excepcionalmente, para el caso de un espectáculo con solo dos intérpretes, este premio se podrá conceder ex aequo a ambos bailarines cuando, en opinión del jurado, resulte difícil elegir solo a uno de ellos debido a la gran calidad de sus interpretaciones.

2.21 Mejor elenco de teatro. Será concedido al elenco que destaque por su interpretación grupal dentro de un espectáculo de teatro, musical o lírico, de calle o para público infantil, juvenil o familiar que, cumpliendo con los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por un/una representante del elenco.

2.22 Mejor elenco de danza. Será concedido al elenco o cuerpo de baile de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus géneros, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por un/una representante del elenco.

Descripción de las categorías especiales



2.23 Premio Max de honor. Se concederá a aquella persona que, a lo largo de su existencia, se haya distinguido por sus aportaciones singulares, entrega y defensa de las Artes Escénicas en general. Este galardón será decidido por el Colegio de Gran Derecho de la **SGAE**.

2.24 Premio Max aficionado o de carácter social. Será otorgado por el Comité Organizador a una personalidad, entidad o compañía aficionada por su sobresaliente contribución a las artes escénicas, o bien a una personalidad, entidad o compañía profesional o aficionada que haya realizado un significativo proyecto escénico a favor de la integración y la proyección social. En las comunicaciones públicas del ganador, según el carácter del galardonado, la categoría se comunicará indicando la modalidad a la que pertenece: Premio Max aficionado o de carácter social. Modalidad aficionado o modalidad social. Se otorgará alternativamente cada año a una modalidad. En 2027 será modalidad social.

En este caso, y solo para esta categoría se establece un periodo de recepción de propuestas comprendido entre **el 23 de octubre de 2026 y el 11 de enero de 2027 a las 12.00h** pudiendo ser estas enviadas (con su correspondiente carta de propuesta razonada y hoja de firmas de los profesionales que la apoyan) al correo **premiosmax@fundacionsgae.org**.

2.25 Premio Max aplauso del público. Se concederá a aquel espectáculo de artes escénicas (en cualquiera de sus disciplinas, formas y géneros) de entre aquellos que hayan cosechado un mayor respaldo del público, sustentado en la masiva asistencia de espectadores y su permanencia en cartelera. Convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente de pago de los derechos de autor en **SGAE** y que cumpla los requisitos generales establecidos en el punto 1. El Comité Organizador, con un criterio meramente cuantitativo, facilitará el listado que contendrá los diez espectáculos más vistos durante las cinco últimas temporadas al jurado de ganadores, cuyos miembros designarán el espectáculo premiado, valorando su calidad. El productor deberá facilitar a la organización de los Premios Max, en un periodo máximo de siete días desde su solicitud, la grabación del espectáculo en formato descargable para facilitar su visionado al jurado. El Premio podrá ser recogido por el/la autor/a o el/la productor/a del espectáculo.

Proceso de selección



3. El procedimiento de selección constará de varias fases:

- Fase previa: **Periodo de inscripción** y subsanación de errores
- Fase 1: **Selección de candidatos**
- Fase 2: **Selección de finalistas**
- Fase 3: **Selección de ganadores**

Para el desarrollo de las diferentes fases, se definen a continuación los **órganos participantes** en las mismas:

• **Jurados de selección candidatos (Fase 1).** Para la elección de los candidatos el Comité Organizador de los Premios designará **tres jurados de selección de candidatos**: Jurado de candidatos de Cataluña, Jurado de candidatos de Madrid y Jurado de candidatos de otras Comunidades Autónomas.

El Jurado de candidatos de Cataluña estará integrado por **cinco** profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de Madrid estará integrado por **cinco** profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de otras Comunidades Autónomas estará integrado por **cinco** representantes de alguna de las comunidades y ciudades autónomas que se detallan (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

En el caso de que el número de espectáculos admitidos a concurso para cada jurado sea superior a cien, y con el único fin de facilitar la valoración de los espectáculos por los miembros de los jurados, se formarán dos jurados de selección por cada jurado de selección de candidatos que se encuentre en esta situación (Cataluña, Comunidades y/o Madrid). En este caso, cada uno de ellos, estará formado, a su vez, por cinco profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin voto. El reparto de los espectáculos a los jurados será por orden alfabético del título del espectáculo según las categorías (teatro, danza, musical, calle, revelación e infantil).

En cada jurado de selección de candidatos el Comité Organizador intentará designar, en la medida de lo posible, un profesional por cada una de las disciplinas escénicas (teatro y danza) y otro por cada especialidad premiada (familiar y calle) y un/a presidente/a, que será miembro de **SGAE** y pasará a formar parte del jurado de la siguiente fase.

- **Jurado de selección de finalistas (Fase 2).** Para la elección de los finalistas el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, integrado por: los presidentes de los jurados de candidatos, cinco personalidades de las artes escénicas, así como un miembro del Comité Organizador, que no tendrá derecho a voto. Este jurado, en la medida de lo posible, estará compuesto por un profesional de cada una de las disciplinas escénicas (teatro y danza) siendo dos de ellos especialistas en danza y otro por cada especialidad premiada (familiar y calle). El presidente será miembro de **SGAE** y formará parte, posteriormente, del jurado de la siguiente fase.

- **Jurado de selección de ganadores (Fase 3).** Para la elección de los premiados el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, distinto del anterior e integrado por seis personas, que en la medida de lo posible, representarán a las disciplinas escénicas (teatro y danza) y las dos especialidades premiadas (familiar y calle) incluyendo el presidente del jurado de selección de finalistas, cuatro personalidades de las artes escénicas de las cuales dos deben ser especialistas en danza, así como un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto. El presidente será miembro de **SGAE**.

El secretario de todos los jurados será un técnico de Fundación SGAE, preferiblemente, del área de Artes Escénicas.

Los miembros de los jurados deberán suscribir con la Fundación SGAE, antes de incorporarse a sus funciones de jurado, un acuerdo de confidencialidad. Así mismo, tienen la obligación de comunicar a la organización de los Premios Max, una vez recibida la documentación a valorar, si tiene vinculación directa con alguno de los espectáculos que concursan. De no hacerlo, el Comité Organizador desestimará la participación del espectáculo o espectáculos en esta edición.

Si algún miembro del jurado, en cualquiera de las fases de selección (selección de candidatos, finalistas o ganadores) tuviera una vinculación directa con alguno de los espectáculos que concursan en alguna de las categorías deberá abstenerse de participar de la votación y ausentarse de la reunión. A estos efectos se entiende por relación directa la que une al miembro del jurado con el espectáculo por participar en el mismo su cónyuge, su pareja de hecho o pareja con o sin vínculo legal formalizado, sus hijos, sus padres, sus hermanos, sus sobrinos y su familia política (suegros, cuñados, sobrinos políticos e hijos de su pareja, y ello con independencia de la formalización legal o no de la relación familiar). Este conflicto de interés que acaba de describirse aplicará tanto a los miembros del jurado que participen a título personal como personas naturales como a los representantes de las personas jurídicas (de cualquier clase o naturaleza) que sean miembros de un jurado.

Tampoco podrán participar de la votación los miembros del jurado que sean entidades jurídicas que tengan con el espectáculo que participe, en cualquiera de las fases, una vinculación profesional de cualquier tipo o clase, bien sea por ser las productoras del espectáculo bien sea por haber prestado cualquier tipo de servicio para el espectáculo. A título enunciativo y no limitativo: diseño, montaje o representación del espectáculo, servicios de escenografía, vestuario, técnico (de cualquier clase o naturaleza: sonido, luces, diseño gráfico, audiovisual, informático...), producción o coproducción, maquillaje, peluquería, atrezzo, etc.

Las reuniones de los jurados podrán realizarse de forma presencial o telemática.

En el caso de que la reunión del jurado sea presencial se levantará acta del fallo por el secretario de este, que será firmada por todos los miembros del jurado y será depositada ante Notario. En el caso de reunión telemática, el secretario del jurado hará un resumen de la reunión y de los acuerdos a los miembros del jurado por correo electrónico dirigido conjuntamente a todos ellos y levantará certificación de los acuerdos para su depósito en el Notario.

3.1 Inscripción y corrección de datos. El Comité Organizador de los **Premios Max** remitirá a todos los inscritos el **listado preliminar de inscritos**, que contendrá el nombre de los espectáculos que han sido inscritos y cumplen el presente Reglamento, así como los que están pendientes de remitir parte de la documentación requerida.

La organización de los Premios no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por las productoras responsables de las inscripciones de los espectáculos, o en su caso, los cometidos por los autores que presenten las inscripciones. Para subsanar aquellos errores u omisiones que pudieran haberse detectado, el Comité Organizador establece un **periodo de corrección de datos de siete días naturales a contar desde la fecha de publicación del listado**, durante el cual se podrá poner en conocimiento de la organización las posibles deficiencias del listado preliminar, convenientemente documentadas y suscritas por los implicados en la reclamación, a través de la dirección de correo electrónico **premiosmax@fundacionsgae.org**. Asimismo, a través del área privada de la web de los Premios se pueden efectuar modificaciones y complementar la documentación de las inscripciones **hasta el 22 de octubre de 2026 a las 23:30 horas**.

Finalizado el plazo de resolución de posibles incidencias, el Comité Organizador de los **Premios Max** no responderá a aquellas reclamaciones que no hayan sido recibidas en tiempo y forma o fueran contrarias a lo dispuesto en este Reglamento.

Dándose por concluida la fase de subsanación, el Comité Organizador de los **Premios Max** publicará el **listado de oficial de inscritos** en la web oficial **www.premiosmax.com** y abrirá el **procedimiento de selección de las categorías a concurso** nombrando los tres jurados de selección de candidatos (Fase 1). Se facilitará a los integrantes de los jurados, con la debida antelación, el correspondiente calendario de reuniones y fallos, así como la documentación revisada y catalogada.

3.2 Candidatos. Los espectáculos serán sometidos a la valoración del jurado/s que corresponda en función del origen de la empresa (o empresas, en caso de coproducción) o de la comunidad en la que se hayan realizado el mayor número de representaciones. **En el caso de las coproducciones, el número de representaciones prevalecerá sobre el del origen de las empresas.** Las producciones públicas estatales, independientemente del lugar de estreno, serán consideradas producciones de la Comunidad de Madrid.

Los inscritos deberán especificar el jurado al que debe someterse su candidatura en función de las reglas antes señaladas.

Los jurados de candidatos serán los encargados de elegir los candidatos de cada área, reuniéndose todas las propuestas en un único documento que conformará el **listado definitivo de candidatos**. El jurado no podrá reubicar las candidaturas que consideren que no han sido inscritas correctamente, salvo que estos se planteen con anterioridad a la reunión de los jurados y sean aceptados por las compañías.

Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría (la mitad más uno) de los miembros de cada jurado. Los jurados elegirán un número de candidatos proporcional al número de inscripciones admitidas en cada territorio, estableciéndose un mínimo de cuatro candidaturas por las primeras cincuenta inscripciones en cada territorio y sumándose una candidatura extra por cada veinticinco inscripciones adicionales. En el supuesto de que se requiera la formación de dos jurados para evaluar a los espectáculos de un mismo jurado de candidatos (Cataluña, Comunidades o Madrid), debido a que el número de espectáculos inscritos correctamente para ese jurado supere los cien, si el número de candidaturas a seleccionar resulta ser impar, los jurados seleccionarán el mismo número de candidaturas.

El secretario de los jurados será el encargado de realizar las actas y/o certificaciones de los acuerdos y unificará los acuerdos alcanzados por todos los Jurados de candidatos en un **listado único completo definitivo de candidatos** que depositará ante Notario y que se hará público a través de la página web de los Premios junto con todas aquellas rectificaciones y ampliaciones que se hayan recibido y hayan sido estimadas procedentes, dando así comienzo la segunda fase de deliberación.

3.3 Finalistas. Para la elección de los finalistas en los epígrafes "2.1" a "2.22" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**.

El **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, verá todas las obras candidatas (en directo o a través del enlace web) y se reunirá para deliberar y elegir los finalistas que optarán al galardón en cada categoría. **Cinco finalistas** en las categorías "2.1" Mejor espectáculo de Teatro y "2.2" Mejor espectáculo de Danza y **tres finalistas** en el resto de las categorías de la "2.3" a la "2.22". Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los miembros del jurado.

Si apareciese en la lista de candidatos, dos o más veces el nombre de la misma persona, en la misma categoría y por distintas producciones escénicas, el **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max** deberá incluirlo solo una vez como finalista. Esta condición no impedirá que una persona pueda optar como finalista en más de una categoría, por diferentes labores en distintas especialidades, si obtuviera los votos necesarios para ello.

El secretario del jurado será el encargado de realizar las actas y/o certificaciones de los acuerdos alcanzados en el Jurado de finalistas que se reflejarán en un **listado definitivo de finalistas** que el secretario depositará ante Notario.

El Comité Organizador hará pública, a través de la página web oficial de los Premios, la **lista de finalistas**, ordenada alfabéticamente dentro de cada categoría y no hará alusión al orden de selección de las candidaturas.

3.4 Ganadores. Para la elección de los premiados en los epígrafes "2.1" a "2.22" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**.

El **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, verá todas las obras finalistas (en directo o través del enlace web), se reunirá y dirimirá el premiado en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los miembros del jurado. El fallo del jurado será secreto y solo se hará público en el transcurso de la ceremonia de entrega.

Uso de marca y trofeo



4. Premios Max® y Premios Max de las Artes Escénicas® son marcas reconocidas y distintivas de la **Fundación SGAE**, que solo podrán ser utilizadas de acuerdo con las presentes reglas y bajo licencia expresa por parte de la organización de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

4.1 El uso de la marca y el logotipo oficial, que deberá ser proveído por la organización de los galardones, deberá ir acompañado del consiguiente registro “**Premios Max®**” tanto en el caso de los candidatos, como en el de los finalistas y los ganadores y no podrá sufrir ningún tipo de modificación al reproducirlo o incluirlo en cualquier soporte.

4.2 Sin el permiso específico solo se admite el uso de la marca, el logo y el trofeo en los siguientes casos:

- Información periodística.
- Publicidad sobre la obtención del galardón.
- Reportajes, artículos, programas que traten sobre los **Premios Max**.

4.3 El logotipo o la reproducción gráfica del trofeo no puede ser usada como parte de un logotipo o mercadotecnia, ni escenografía o vestuario, cualquiera que sea su propósito, incluyendo espectáculos escénicos, programas de televisión, películas, anuncios impresos o promociones de vídeo, a menos que sean producidos u obtengan el consentimiento certificado por escrito de la **Fundación SGAE**.

4.4 No se autoriza el uso de la marca como parte del título o subtítulo de ningún programa de televisión, película, libro o espectáculo escénico sin el expreso consentimiento por escrito de la **Fundación SGAE**.

4.5 Los receptores de la estatuilla no tienen derecho alguno sobre los derechos de autor o la marca comercial de los premios. Los beneficiarios deberán cumplir las presentes normas con respecto al uso de la marca y del trofeo y se comprometen a no desechar o vender el trofeo, sin haber realizado antes una primera oferta de compra a **Fundación SGAE**. Esta regla se aplica a los beneficiarios, así como a sus herederos, legatarios, representantes, albaceas, administradores y cesionarios del beneficiario si el mismo es una persona física. En el caso de ser una persona jurídica la beneficiaria, esta regla se aplica a sus socios, miembros, accionistas, directores, funcionarios, empleadores, agentes, sucesores y cesionarios del receptor. Los beneficiarios aceptan esta norma en el momento en el que se inscriben como posibles candidatos de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

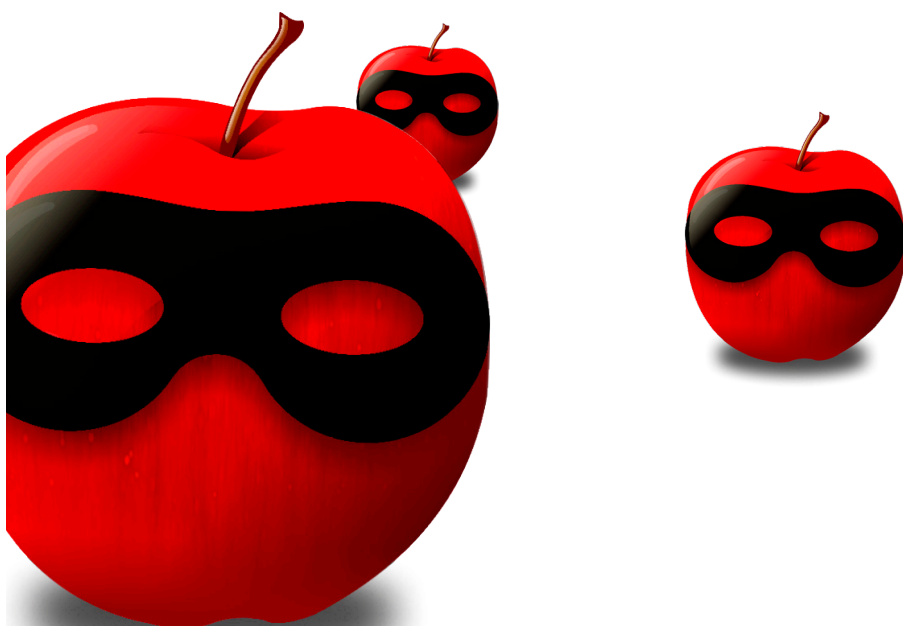
4.6 El/La ganador/a de un premio Max, en cualquiera de sus categorías, se compromete a que, en las representaciones escénicas de la obra galardonada, figure la mención GANADOR/A DEL PREMIO MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2027 A MEJOR (especificar categoría).

4.7 Cada trofeo consistirá en una estatuilla con la imagen de la manzana Max, obra del artista Joan Brossa. Los trofeos serán elaborados expresamente para este fin, en edición exclusiva, estando solo autorizada **Fundación SGAE** para su manufactura, reproducción y distribución. Queda totalmente prohibida su venta o reproducción/réplica, si no se ajusta a las presentes bases y si no recibe el consentimiento por parte de **Fundación SGAE**.

4.8 Cada trofeo corresponderá a la persona con mayor número de votos en su categoría. En el caso de categorías compartidas por más de una persona o institución, se hará entrega de un único trofeo.

4.9 Con posterioridad a la celebración de la ceremonia de entrega, la organización procederá al envío de la placa acreditativa que acompaña al trofeo, dentro del plazo necesario para el encargo y realización de esta.

4.10 Todos los finalistas de las categorías generales que asistan a los encuentros de finalistas previos a la gala, recibirán un trofeo acreditativo de su candidatura, cuya denominación es "**MAXIMINO**" y que igualmente es obra de Joan Brossa. No se remitirán trofeos por correo a aquellos finalistas que no demuestren causa de fuerza mayor para la no asistencia a dichos eventos.



Comité Organizador



5. La **Fundación SGAE** designa el Comité Organizador, que es el órgano ejecutivo de los **Premios Max** encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

5.1 El Comité Organizador estará compuesto por la presidencia de SGAE, la presidencia de la Fundación SGAE, los miembros del Colegio de Gran Derecho de la Junta Directiva de SGAE y el director/a institucional de Artes Escénicas de Fundación SGAE, todos ellos tendrán la consideración de miembros natos del Comité. También formarán parte los socios designados por el Patronato de la Fundación SGAE en cada edición. Asimismo lo serán los cargos directivos y técnicos de SGAE y de Fundación SGAE que el Patronato de la Fundación SGAE estime conveniente. Estos últimos no tendrán derecho a voto.

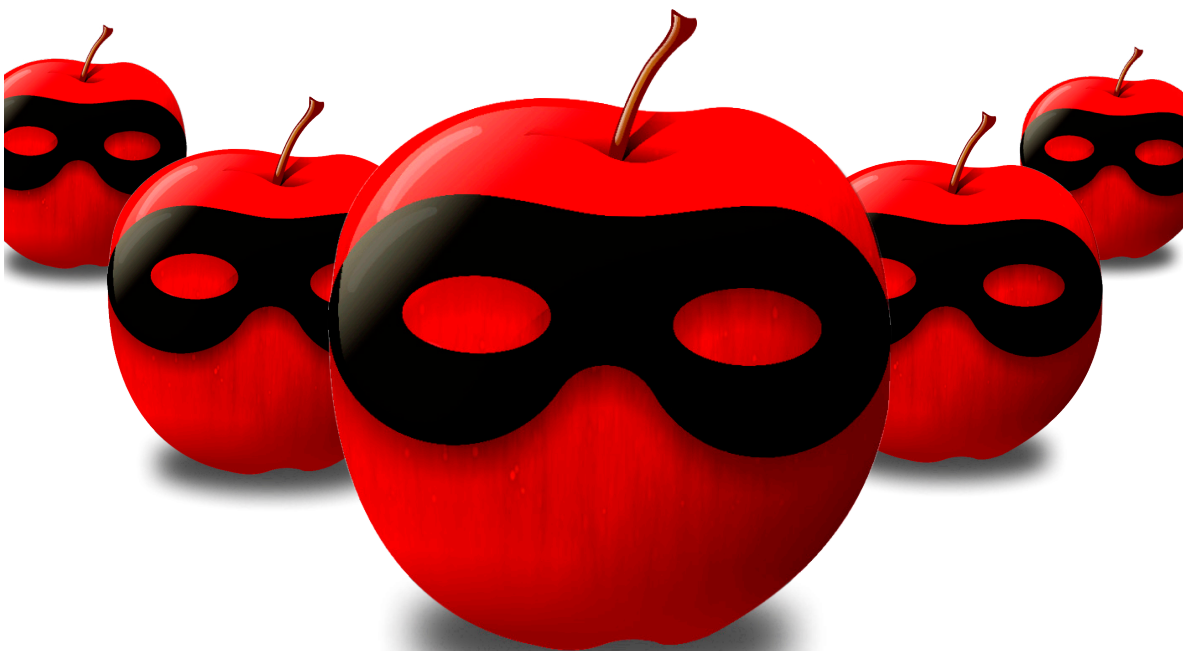
La Presidencia del Comité Organizador será ejercida por el director/a institucional de Artes Escénicas de Fundación SGAE.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La presidencia del Comité Organizador dispondrá de voto de calidad en caso de producirse un empate y podrá delegar su voto en la persona que estime oportuno, de entre los miembros del Comité Organizador.

5.2 Los socios de **SGAE** que integren el Comité Organizador por designación del Patronato de la Fundación SGAE podrán serlo por un plazo máximo de cuatro años consecutivos, pudiendo volver a ser designados para formar parte del Comité pasados, al menos, dos años desde su último nombramiento. Si resultasen designados por el Patronato socios o socias que hubieran sido anteriormente miembros del Comité por su condición de miembros de la Junta Directiva de SGAE por el Colegio de Gran Derecho, no les computará, a los efectos del plazo antes indicado, el tiempo en que hayan sido miembros del Comité como miembros natos.

5.3 El Comité Organizador podrá convocar a aquellos especialistas o técnicos que, en cada una de sus sesiones, considere oportuno. En todas las reuniones del Comité, se levantará acta, para lo cual se designará un secretario del mismo.

5.4 El Comité Organizador velará en todo momento por la limpieza y secreto del proceso de selección de los **Premios Max**.





6. Los **Premios Max** de las Artes Escénicas se rigen por la legislación española que les sea de aplicación. Todos los candidatos que presenten sus candidaturas aceptan, por el mero hecho de presentarse, las siguientes normas:

6.1 Que sus datos de carácter personal, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporen a un fichero cuyo responsable es **Fundación SGAE**, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante. En el caso de que el que presente la candidatura facilite datos de carácter personal de terceras personas deberá haber recabado de dichas personas su consentimiento expreso para facilitarlos a la **Fundación SGAE** para su tratamiento a los solos efectos de los **Premios Max**.

6.2 La presentación de la inscripción en los **XXX Premios Max de las Artes Escénicas** implica la aceptación completa del presente Reglamento y conlleva la autorización para que **Fundación SGAE** pueda difundir información del **candidato, finalista o ganador** que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado.

6.3 El participante exime a **Fundación SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado con respecto a su concurrencia a los **XXX Premios Max de las Artes Escénicas**.

6.4 La **Fundación SGAE** no adquiere, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurran, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto de los **XXX Premios Max de las Artes Escénicas** distinta de la detallada en el presente documento.

6.5 En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar el presente Reglamento y, por lo tanto, sus decisiones serán inapelables. La legislación aplicable es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 29 de septiembre de 2026

© PREMIOS MAX, ESPAÑA



XXX PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

premiosmax.com

fundación  **sgae**